

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2008

C.I.F.: A-48001655

Denominación social: VOCENTO, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
31/12/2001	24.994.061,20	124.970.306	124.970.306

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
VALJARAFE, S.L.	12.909.314	0	10,330
ASUA DE INVERSIONES, S.L.	12.093.541	0	9,677
BYCOMELS PRENSA, S.L.	9.975.388	0	7,982
ENERGAY DE INVERSIONES, S.L.	8.123.161	0	6,500
ONCHENA, S.L.	6.836.456	0	5,470
CASGO, S.A.	5.532.008	0	4,427

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
BESTINVER GESTIÓN S.A., S.G.I.I.C.	14/03/2008	Se ha descendido del 3% del capital Social
VALJARAFE, S.L.	11/04/2008	Se ha superado el 10% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON DIEGO DEL ALCAZAR SILVELA	31.394	273.233	0,244
DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET	7.830	0	0,006
DOÑA CATALINA LUCA DE TENA GARCIA-CONDE	58.851	0	0,047
DON ENRIQUE YBARRA YBARRA	500	8.123.161	6,500
DON JOSE MANUEL VARGAS GOMEZ	4.000	0	0,003
DON ALVARO DE YBARRA ZUBIRIA	4.463	566.892	0,457
ATLANPRESSE, S.A.R.L.	3.544.775	0	2,836
DOÑA MARIA DEL CARMEN CAREAGA SALAZAR	51	6.836.456	5,471
MEZOUNA, S.L.	13.840.267	0	11,075
DOÑA SOLEDAD LUCA DE TENA GARCIA-CONDE	36.309	0	0,029
DON VICTOR URRUTIA VALLEJO	414.487	12.218.260	10,109

Nombre o denominación social del titular indirecto de la	A través de: Nombre o denominación social del titular	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
--	---	-------------------------------------	--------------------------------------

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON DIEGO DEL ALCAZAR SILVELA	AZALVARO, S.L.	273.233	0,219
DON DIEGO DEL ALCAZAR SILVELA	MARÍA BENJUMEA CABEZA DE VACA	11.629	0,009
DON ENRIQUE YBARRA YBARRA	ENERGAY DE INVERSIONES, S.L.	8.123.161	6,500
DON VICTOR URRUTIA VALLEJO	ASUA DE INVERSIONES, S.L.	12.093.541	9,677
DOÑA MARIA DEL CARMEN CAREAGA SALAZAR	ONCHENA, S.L.	6.836.456	5,470
DON ALVARO DE YBARRA ZUBIRIA	SQUIRT LINES, S.L.	566.892	0,454
DON VICTOR URRUTIA VALLEJO	ROLAR DE INVERSIONES, S.L.	124.719	0,100
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración			36,777

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

% de capital social afectado :

43.689

Breve descripción del pacto :

Entre el 21 y el 29 de septiembre de 2006 se suscribió por parte de los accionistas relacionados en dicho apartado A.6. el Acuerdo sobre la optimización del valor de las acciones de Vocento, S.A, posteriormente protocolizado en escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Carlos Ruiz-Rivas Hernando el 3 de noviembre de 2006. El pacto establece que no se aceptarán adhesiones al mismo que superen el 49,99% del capital social. La existencia de este acuerdo y su contenido fue comunicado a la CNMV el 8 de noviembre de 2006. Regula una serie de restricciones de transmisión de acciones durante los dos primeros años desde la admisión a cotización de la sociedad y durante los cinco primeros compromisos en el caso de que se formulara una OPA sobre las acciones de la sociedad y derechos de adquisición preferente entre accionistas adheridos.

Con la conformidad de la totalidad de los firmantes del Acuerdo, el accionista Garmyba Invest, S.L.U. fue sustituido por su accionista único Desarrollos y Servicios de Inversión, S.A., quien a su vez fue objeto de liquidación siendo sustituida por los titulares del 100% de su capital social los accionistas que se relacionan a continuación: M Ángeles Ybarra Zubiría, Lourdes García-Miñaur Ybarra, Alfonso Fernando García-Miñaur Ybarra, Rodrigo Pablo García-Miñaur Ybarra, Galo Isidoro García-Miñaur Ybarra, y Jaime Pelayo García-Miñaur Ybarra.

Por otro lado, se ha procedió dentro de las operaciones autorizadas por el Acuerdo, a absorber por la sociedad firmante del acuerdo ENERGAY DE INVERSIONES, S.L.U. a la sociedad GOGOL DE INVERSIONES, S.L.U., también firmante del acuerdo. En consecuencia las 105.232 acciones de Vocento, S.A., de las que era propietaria, esta última compañía, han pasado a la propiedad de ENERGAY DE INVERSIONES, S.L

Intervinientes del pacto parasocial
DON RODRIGO PABLO GARCÍA MIÑAUR YBARRA
DOÑA MARÍA ÁNGELES YBARRA ZUBIRÍA
DOÑA LOURDES GARCÍA MIÑAUR YBARRA
DON JAIME PELAYO GARCÍA MIÑAUR YBARRA
DON ALFONSO FERNANDO GARCÍA MIÑAUR YBARRA
DOÑA MARIA MAGDALENA AGUIRRE AZAOLA
DON MARIA DEL CARMEN AGUIRRE AZAOLA
DON VICTOR URRUTIA VALLEJO
DON GALO ISIDORO GARCÍA MIÑAUR YBARRA
DESARROLLOS Y SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A.
ROFLU, S.A.
MADOAN, S.A.
ODOFY, S.A.
ATLANPRESSE, S.A.R.L.
MEZOUNA, S.L.
ASUA DE INVERSIONES, S.L.
ONCHENA, S.L.

ENERGAY DE INVERSIONES, S.L.
ROLAR DE INVERSIONES, S.L.
BYCOMELS PRENSA, S.L.
GOGOL DE INVERSIONES, S.L.
YBAZUBI, S.L.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
2.269.125	0	1,820

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	-54
--	------------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2008 acordó en relación al punto cuarto de su Orden del Día (Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades de su Grupo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, estableciendo los límites y requisitos de estas adquisiciones, y con expresa facultad para reducir el capital social a fin de proceder a la amortización de acciones propias. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la ejecución del presente acuerdo), el siguiente acuerdo:

I) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto en lo no ejecutado la autorización otorgada sobre esta misma materia en la Junta General de 25 de abril de 2007, autorizar y facultar al Consejo de Administración para que la Sociedad, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de la Sociedad, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como, enajenar o amortizar las mismas, todo ello en las siguientes condiciones:

1.- Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas, que sumadas a las que ya se posean, de hasta el 5% del capital social.

2.- Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio de adquisición no será inferior al 75% de su valor de cotización ni superior en más de un 20% al valor de cotización, en ambos casos del día hábil a efectos bursátiles anterior a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

3.- Duración de la autorización: dieciocho meses, a partir de la adopción del presente acuerdo.

4.- La adquisición deberá permitir a la Sociedad, en todo caso, dotar la reserva prevista en el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles. Esta reserva deberá mantenerse mientras las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

5.- Las acciones a adquirir deberán estar íntegramente desembolsadas.

II) Expresamente se autoriza a que las acciones adquiridas por la Sociedad o sus filiales en uso de esta autorización puedan destinarse, en todo o en parte, a su entrega o venta a los trabajadores, empleados, administradores o prestadores de servicios del Grupo, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1o, de la Ley de Sociedades Anónimas.

III) Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de la Sociedad, que hubiera llegado a adquirir, con cargo a beneficios o reservas de libre disposición y por los importes que en cada momento considere conveniente y hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

IV) Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, a fin de que lo pueda llevar a cabo en una o varias veces, dentro del plazo máximo de los 18 meses a contar a partir de la fecha de celebración de esta junta general, realizando para ello cuantas actuaciones sean precisas o exigidas por la legislación vigente.

En especial, se delega al Consejo de Administración, para que dentro de los plazo y límites señalados en el presente acuerdo, proceda a su ejecución fijando la o las fechas concretas de las operaciones de reducción del capital social, teniendo en cuenta

los factores internos y externos que influyan en la decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de dicha reducción de capital social, bien a una reserva indisponible, o bien a reservas de libre disposición, en cuyo caso podrá prestar, en su caso, las garantías que se le exijan y cumplir los requisitos legalmente exigidos. Adaptar el artículo 4 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de las acciones amortizadas. Y en general adoptar cuantos acuerdos se consideren precisos para la amortización y consiguiente reducción de capital, designando a las personas que deban llevar a cabo su formalización.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	----------

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	----------

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto
El artículo 44.1 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que ´el accionista que se hallare en mora en el pago de dividendos pasivos no podrá ejercitar el derecho de voto´.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	18
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON DIEGO DEL ALCAZAR SILVELA	--	PRESIDENTE	26/11/2001	05/09/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET	--	VICEPRESIDENTE 1º	08/06/1989	05/09/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA CATALINA LUCA DE TENA GARCIA-CONDE	--	VICEPRESIDENTE	26/11/2001	05/09/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ENRIQUE YBARRA YBARRA	--	VICEPRESIDENTE	18/06/1974	05/09/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE MANUEL VARGAS GOMEZ	--	CONSEJERO DELEGADO	28/01/2008	28/04/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ALVARO DE YBARRA ZUBIRIA	--	CONSEJERO	22/05/1991	05/09/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
ATLANPRESSE, S.A.R.L.	HÉLENE LEMOÎNE	CONSEJERO	22/05/1990	05/09/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CLAUDIO AGUIRRE PEMAN	--	CONSEJERO	05/09/2006	05/09/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DOÑA MARIA DEL CARMEN CAREAGA SALAZAR	--	CONSEJERO	26/11/2001	05/09/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
MEZOUNA, S.L.	IGNACIO YBARRA AZNAR	CONSEJERO	20/07/2006	05/09/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	--	CONSEJERO	26/11/2001	05/09/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON SANTIAGO YBARRA CHURRUCA	--	CONSEJERO	08/06/1989	05/09/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA SOLEDAD LUCA DE TENA GARCIA-CONDE	--	CONSEJERO	26/11/2001	05/09/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON VICTOR URRUTIA VALLEJO	--	CONSEJERO	04/06/1981	05/09/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	14
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON BELARMINO GARCÍA FERNÁNDEZ	EJECUTIVO	28/01/2008
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	OTRO CONSEJERO EXTERNO	28/02/2008
DON CARLOS CASTELLANOS BORREGO	DOMINICAL	30/07/2008

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

--	--	--

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSE MANUEL VARGAS GOMEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	7,143

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DOÑA CATALINA LUCA DE TENA GARCIA-CONDE	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VALJARAFE, S.L.
DON ENRIQUE YBARRA YBARRA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ENERGAY DE INVERSIONES, S.L.
ATLANPRESSE, S.A.R.L.	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ATLANPRESSE, S.A.R.L.
DOÑA MARIA DEL CARMEN CAREAGA SALAZAR	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ONCHENA, S.L.
MEZOUNA, S.L.	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MEZOUNA, S.L.
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BYCOMELS PRENSA, S.L.
DON SANTIAGO YBARRA CHURRUCA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MEZOUNA, S.L.
DOÑA SOLEDAD LUCA DE TENA GARCIA-CONDE	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VALJARAFE, S.L.
DON VICTOR URRUTIA VALLEJO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ASUA DE INVERSIONES, S.L.

Número total de consejeros dominicales	9

% total del Consejo	64,286
---------------------	--------

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero
DON DIEGO DEL ALCAZAR SILVELA

Perfil
EMPRESARIAL

Nombre o denominación del consejero
DON ALVARO DE YBARRA ZUBIRIA

Perfil
FINANCIERO

Nombre o denominación del consejero
DON CLAUDIO AGUIRRE PEMAN

Perfil
FINANCIERO

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	21,429

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	7,143

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero
DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET
Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo
VOCENTO, S.A.

Motivos
Por haber sido Consejero Delegado de Vocento, S.A., hasta el 25 de julio de 2007.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Nombre o denominación social del accionista

ATLANPRESSE, S.A.R.L.

Justificación

En el momento de su nombramiento su participación en el capital social superaba el 5%.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET

Motivo del cese

POR INCOMPATIBILIDAD CON EL CARGO DE PRESIDENTE DE GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A., UNA VEZ EXTINGUIDO EL ACUERDO DE ACCIONISTAS FIRMADO ENTRE ESA SOCIEDAD Y VOCENTO, S.A..

Nombre del consejero

DON BELARMINO GARCÍA FERNÁNDEZ

Motivo del cese

RENUNCIA AL CARGO DE CONSEJERO DELEGADO Y CONSEJERO A PETICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Nombre del consejero

DON CARLOS CASTELLANOS BORREGO

Motivo del cese

ACUSACIÓN DE CONCERTACIÓN A UN GRUPO DE ACCIONISTAS Y ESTIMAR LA EXISTENCIA DE DESACIERTOS EN LA GESTIÓN EN LA COMPAÑÍA.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON JOSE MANUEL VARGAS GOMEZ

Breve descripción

En el ejercicio de su cargo tiene todas las facultades excepto las legal o estatutariamente indelegables conforme al art. 19 de los Estatutos Sociales y art. 14 del Reglamento del Consejo de Administración, con la limitación que dispone este último artículo en su segundo párrafo que señala que para la ejecución de cualquier operación superior a los 3 millones de euros, la Comisión Delegada deberá ser informada por el Consejero Delegado de forma previa a su materialización.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET	DIARIO EL CORREO. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET	SOCIEDAD VASCONGADA DE PUBLICACIONES. S.A.	VICEPRESIDENTE
DOÑA CATALINA LUCA DE TENA GARCIA-CONDE	ABC SEVILLA. S.L.	PRESIDENTA
DOÑA CATALINA LUCA DE TENA GARCIA-CONDE	DIARIO ABC. S.L.	PRESIDENTA
DON ENRIQUE YBARRA YBARRA	CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA. S.A.	CONSEJERO
DON ENRIQUE YBARRA YBARRA	DIARIO EL CORREO. S.A.	CONSEJERO
DON ENRIQUE YBARRA YBARRA	EDITORIAL CANTABRIA. S.A.	CONSEJERO
DON ENRIQUE YBARRA YBARRA	EL COMERCIO. S.A.	CONSEJERO
DON ENRIQUE YBARRA YBARRA	NUEVA RIOJA. S.A.	CONSEJERO
DON ENRIQUE YBARRA YBARRA	SOCIEDAD VASCONGADA DE PUBLICACIONES. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MANUEL VARGAS GOMEZ	ABC SEVILLA. S.L.	CONSEJERO
DON JOSE MANUEL VARGAS GOMEZ	BOCA BOCA PRODUCCIONES. S.L.	CONSEJERO
DON JOSE MANUEL VARGAS GOMEZ	COMERESA PAÍS VASCO. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSE MANUEL VARGAS GOMEZ	COMERESA PRENSA. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSE MANUEL VARGAS GOMEZ	CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSE MANUEL VARGAS GOMEZ	CORPORACIÓN DE MEDIOS DE NUEVAS	ADMINISTRADOR

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
	TECNOLOGÍAS. S.L.	SOLIDARIO
DON JOSE MANUEL VARGAS GOMEZ	CORPORACIÓN DE MEDIOS INTERNACIONALES DE PRENSA. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSE MANUEL VARGAS GOMEZ	CORPORACIÓN DE MEDIOS REGIONALES. S.L.	ADMINISTRADOR
DON JOSE MANUEL VARGAS GOMEZ	CORPORACIÓN DE NUEVOS MEDIOS DIGITALES. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSE MANUEL VARGAS GOMEZ	DESARROLLO DE CLASIFICADOS. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSE MANUEL VARGAS GOMEZ	DIARIO ABC. S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON JOSE MANUEL VARGAS GOMEZ	DIARIO EL CORREO. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MANUEL VARGAS GOMEZ	FACTORÍA DE INFORMACIÓN. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSE MANUEL VARGAS GOMEZ	FEDERICO DOMENECH. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MANUEL VARGAS GOMEZ	PANTALLA DIGITAL. S.L.	CONSEJERO
DON JOSE MANUEL VARGAS GOMEZ	RADIO PUBLI. S.L.	CONSEJERO
DON JOSE MANUEL VARGAS GOMEZ	SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MANUEL VARGAS GOMEZ	VERALIA CORPORACIÓN DE PRODUCTORAS DE CINE Y TELEVISIÓN. S.L.	CONSEJERO
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	CORPORACION DE MEDIOS DE MURCIA. S.A.	CONSEJERO
DON SANTIAGO YBARRA CHURRUCA	CORPORACION DE MEDIOS DE MURCIA. S.A.	CONSEJERO
DON SANTIAGO YBARRA CHURRUCA	DIARIO ABC. S.L.	CONSEJERO
DON SANTIAGO YBARRA CHURRUCA	DIARIO EL CORREO. S.A.	PRESIDENTE
DON SANTIAGO YBARRA CHURRUCA	EL NORTE DE CASTILLA. S.A.	CONSEJERO
DON SANTIAGO YBARRA CHURRUCA	SOCIEDAD VASCONGADA DE PUBLICACIONES. S.A.	PRESIDENTE
DOÑA SOLEDAD LUCA DE TENA GARCIA-CONDE	ABC SEVILLA. S.L.	CONSEJERA
DOÑA SOLEDAD LUCA DE TENA GARCIA-CONDE	CORPORACION DE MEDIOS DE CADIZ. S.L.	CONSEJERA
DOÑA SOLEDAD LUCA DE TENA GARCIA-	DIARIO ABC. S.L.	VICEPRESIDENTA

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
CONDE		
DOÑA SOLEDAD LUCA DE TENA GARCIA-CONDE	DIARIO EL CORREO. S.A.	CONSEJERA
DOÑA SOLEDAD LUCA DE TENA GARCIA-CONDE	FEDERICO DOMENECH. S.A.	CONSEJERA
DOÑA SOLEDAD LUCA DE TENA GARCIA-CONDE	RADIO PUBLI. S.L.	CONSEJERA
DON VICTOR URRUTIA VALLEJO	DIARIO EL CORREO. S.A.	CONSEJERO
DON VICTOR URRUTIA VALLEJO	EL NORTE DE CASTILLA. S.A.	CONSEJERO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET	BANCO GUIPUZCOANO. S.A.	CONSEJERO
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA. S.A.	CONSEJERO
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	DINAMIA CAPITAL PRIVADO. S.A.. SCR	PRESIDENTE
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS. S.A.	PRESIDENTE
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	GRUPO FERROVIAL. S.A.	VICEPRESIDENTE
DON VICTOR URRUTIA VALLEJO	COMPAÑÍA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA. S.A.	PRESIDENTE
DON VICTOR URRUTIA VALLEJO	IBERDROLA. S.A.	VICEPRESIDENTE

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
De conformidad con el artículo 30.3 del Reglamento del Consejo, los consejeros no podrán, salvo autorización expresa del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formar parte de más de 8 consejos, excluyendo (i) los Consejos de Sociedades que formen parte del mismo grupo que la Sociedad, (ii) los Consejos de

Explicación de las reglas
Sociedades familiares o patrimoniales de los Consejeros o sus familiares y (iii) los Consejos de los que formen parte por su relación profesional.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	606
Retribucion Variable	225
Dietas	412
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	2.980

--	--

Total	4.223
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	18
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	10
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	287
Retribucion Variable	0
Dietas	86
Atenciones Estatutarias	283
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	656
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	10
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	2

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	3.844	35
Externos Dominicales	241	554
Externos Independientes	115	2
Otros Externos	23	65
Total	4.223	656

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	4.879
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	7,4

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON IÑAKI ARECHABALETA TORRONTÉGUI	DIRECTOR GENERAL DE MEDIOS REGIONALES
DOÑA BEATRIZ PUENTE FERRERAS	DIRECTORA GENERAL FINANCIERA
DON ENRIQUE MARZAL LÓPEZ	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA
DON SANTIAGO ALONSO PANIAGUA	DIRECTOR GENERAL DE MEDIOS NACIONALES
DON IGNACIO BERNABÉU DE YESTE SALA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.631
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	3
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos Sociales, el cargo de miembro del Consejo de Administración, por disposición expresa estatutaria, será retribuido, salvo que otra cosa acuerde la Junta General, previa modificación de los Estatutos. Asimismo, la retribución del Consejo de Administración será del cinco por ciento (5%) de los beneficios sociales después de estar cubiertas las atenciones de las reservas legales y estatutarias, y de haberse reconocido a los socios un dividendo del cuatro por ciento. El Consejo de Administración podrá, a la vista de las circunstancias que estime oportunas, moderar el porcentaje efectivo en cada ejercicio, dentro del límite máximo señalado, así como establecer las reglas de reparto entre sus miembros atendiendo a la dedicación, especial responsabilidad y otras circunstancias, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El desarrollo de este proceso para establecer la remuneración se encuentra contenido en los artículos 21 de los Estatutos Sociales y artículos 28 y 29 del Reglamento del Consejo, disponibles en la página web de la sociedad.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
--	----

La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI
---	----

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
-Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido. -Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada. -Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo. -Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género entre los miembros del Consejo de Administración. -Proponer al Consejo de Administración: i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos; ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos. iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos. -Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	SI
--------------------------------------	----

Identidad de los consultores externos
TOWERS PERRIN

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET	BYCOMELS PRENSA, S.L.	CONSEJERO
DOÑA CATALINA LUCA DE TENA GARCIA-CONDE	VALJARAFE, S.L.	ADMINISTRADORA MANCOMUNADA
DON ENRIQUE YBARRA YBARRA	ENERGAY DE INVERSIONES, S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DOÑA MARIA DEL CARMEN CAREAGA SALAZAR	ONCHENA, S.L.	PRESIDENTA
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	BYCOMELS PRENSA, S.L.	CONSEJERO
DON SANTIAGO YBARRA CHURRUCA	MEZOUNA, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO COMO REPRESENTANTE FÍSICO DE SATURRARÁN, S.A.
DOÑA SOLEDAD LUCA DE TENA GARCIA-CONDE	VALJARAFE, S.L.	ADMINISTRADORA MANCOMUNADA
DON VICTOR URRUTIA VALLEJO	ASUA DE INVERSIONES, S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

BYCOMELS PRENSA, S.L.

Descripción relación

HERMANO DE D. SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET Y SOCIOS SIGNIFICATIVOS DE BYCOMELS PRENSA, S.L.

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON ENRIQUE YBARRA YBARRA

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

ENERGAY DE INVERSIONES, S.L.

Descripción relación

ES EL SOCIO DE CONTROL DE ENERGAY DE INVERSIONES, S.L.

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DOÑA MARIA DEL CARMEN CAREAGA SALAZAR

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

ONCHENA, S.L.

Descripción relación

ES EL SOCIO DE CONTROL DE ONCHENA, S.L.

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

BYCOMELS PRENSA, S.L.

Descripción relación

HERMANO DE D. JOSÉ MARÍA BERGARECHE BUSQUET Y SOCIOS SIGNIFICATIVOS DE BYCOMELS PRENSA, S.L.

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON SANTIAGO YBARRA CHURRUCA

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

MEZOUNA, S.L.

Descripción relación

ES EL SOCIO DE CONTROL DE MEZOUNA, S.L.

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON VICTOR URRUTIA VALLEJO

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

ASUA DE INVERSIONES, S.L.

Descripción relación

ES EL SOCIO DE CONTROL DE ASUA DE INVERSIONES, S.L.

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos Sociales, la designación de los consejeros corresponde a la Junta General de Accionistas y su mandato durará seis años, pudiendo ser reelegidos una o más veces.

Según el artículo 24 del Reglamento del Consejo, los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, con aplicación de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

Las personas designadas como consejeros habrán de reunir las condiciones exigidas por la Ley o los Estatutos.

La regulación de estos procedimientos se encuentra contenida además de en la normativa legal vigente, en el artículo 16 de los Estatutos Sociales que establece la composición del Consejo de Administración y la duración del cargo, y en los artículos 10, 11, 22, 23 y 24 del Reglamento del Consejo de Administración, que establecen por su parte la composición cualitativa y cuantitativa del Consejo, el procedimiento de nombramiento y reelección, la duración y el cese de los consejeros.

La regulación de estos procedimientos se encuentra contenida además de en la normativa legal vigente, en el artículo 16 de los Estatutos Sociales que establece la composición del Consejo de Administración y la duración del cargo, y en los artículos 10, 11, 22, 23 y 24 del Reglamento del Consejo de Administración, que establecen por su parte la composición cualitativa y cuantitativa del Consejo, el procedimiento de nombramiento y reelección, la duración y el cese de los consejeros.

La regulación de estos procedimientos se encuentra contenida además de en la normativa legal vigente, en el artículo 16 de los Estatutos Sociales que establece la composición del Consejo de Administración y la duración del cargo, y en los artículos 10, 11, 22, 23 y 24 del Reglamento del Consejo de Administración, que establecen por su parte la composición cualitativa y cuantitativa del Consejo, el procedimiento de nombramiento y reelección, la duración y el cese de los consejeros.

La regulación de estos procedimientos se encuentra contenida además de en la normativa legal vigente, en el artículo 16 de los Estatutos Sociales que establece la composición del Consejo de Administración y la duración del cargo, y en los artículos 10, 11, 22, 23 y 24 del Reglamento del Consejo de Administración, que establecen por su parte la composición cualitativa y cuantitativa del Consejo, el procedimiento de nombramiento y reelección, la duración y el cese de los consejeros.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los citados supuestos se encuentran enumerados en el artículo 24 del Reglamento del Consejo, a disposición para cualquier tipo de consulta en la página web de la sociedad.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Para cualquier tipo de acuerdo

Quórum	%

Cuando concurren presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.	50,01
---	-------

Tipo de mayoría	%
Salvo en los casos en que por ley se exija una mayoría superior, se exige mayoría absoluta de los miembros del consejo que hayan concurrido personalmente o por representación a la reunión.	0

Descripción del acuerdo :

Para modificación del Reglamento del Consejo

Quórum	%
Cuando concurren presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.	50,01

Tipo de mayoría	%
Sólo podrá modificarse a instancia del Presidente, de alguna de las Comisiones reguladas en el Reglamento o de una cuarta parte de los consejeros y requiere la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración.	0

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos Sociales y 12.3 del Reglamento del Consejo de Administración, en caso de empate decide el voto de calidad del Presidente.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	12
----------------------------------	----

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Conforme al artículo 17.3o de los Estatutos Sociales, los consejeros sólo podrán hacerse representar en la reunión de este órgano por otro miembro del Consejo. La representación deberá conferirse por escrito dirigido al Presidente del Consejo y con carácter especial para cada sesión. Por su parte el artículo 21.1. del Reglamento del Consejo establece que cuando la representación de los consejeros sea indispensable, deberá conferirse a otro miembro del consejo, por escrito dirigido al Presidente del Consejo, con instrucciones y con carácter especial para cada sesión.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	10
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	8
Número de reuniones del comité de auditoría	10
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	7

Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	3
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	2,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Se establecen en los artículos 8 y 18 del Reglamento del Consejo, los cuales respectivamente determinan las funciones específicas relativas a las cuentas anuales e informe de gestión, así como las funciones del Comité de Auditoria y Cumplimiento.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
El procedimiento de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, se encuentra regulado en los artículos 22 y 24 del Reglamento del Consejo.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
De conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Consejo, el Secretario del Consejo de Administración deberá velar, de forma especial para que las actuaciones del Consejo tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno que la compañía hubiera aceptado.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El artículo 18 del Reglamento del Consejo, relativo al Comité de Auditoría y Cumplimiento al que antes se ha hecho mención dedica varios apartados a la Auditoría Externa (en particular 18.3.2 y 5; y 18.4.2) y además hay que tener en cuenta el artículo 48 del mismo Reglamento que establece las relaciones del Consejo de Administración con los auditores de la sociedad.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	130	410	540
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	21,480	28,830	26,640

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	19	19

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON DIEGO DEL ALCAZAR SILVELA	GESTEVISION TELECINCO, S.A.	0,001	.
DON DIEGO DEL ALCAZAR SILVELA	ONO, S.A.U.	0,000	CONSEJERO
DON DIEGO DEL ALCAZAR SILVELA	MERCA-RED, S.A.	0,740	

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DOÑA CATALINA LUCA DE TENA GARCIA-CONDE	EDICIONES LUCA DE TENA, S.L.	95,000	ADMINISTRADORA UNICA
DON ENRIQUE YBARRA YBARRA	GESTEVISION TELECINCO, S.A.	0,000	.
DON JOSE MANUEL VARGAS GOMEZ	GESTEVISION TELECINCO, S.A.	0,003	.
ATLANPRESSE, S.A.R.L.	LA DORDOGNE LIBRE, S.A.R.L.	99,980	
ATLANPRESSE, S.A.R.L.	LES EDITIONS DU BASSIN	99,000	
ATLANPRESSE, S.A.R.L.	SURF SESSION, S.A.R.L.	100,000	
ATLANPRESSE, S.A.R.L.	SOCIETE DE GRATUITS D'INFORMACION	100,000	.
ATLANPRESSE, S.A.R.L.	SOCIETE D'EDITION DE PRESSE LOCALE (SEPL)	99,990	
MEZOUNA, S.L.	GESTEVISION TELECINCO, S.A.	0,654	.
DOÑA SOLEDAD LUCA DE TENA GARCIA-CONDE	ESTUDIOS DE POLITICA EXTERIOR, S.A.	0,000	CONSEJERA
DOÑA SOLEDAD LUCA DE TENA GARCIA-CONDE	GESTEVISION TELECINCO, S.A.	0,002	.
DON VICTOR URRUTIA VALLEJO	GESTEVISION TELECINCO, S.A.	0,020	.

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
El procedimiento se establece en los artículos 26.3 y 27 del Reglamento del Consejo, puesto a disposición según la normativa vigente.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
El Artículo 20 del Reglamento del Consejo establece que con antelación suficiente se facilitará a los consejeros la información que se presentará a la reunión del Consejo, debidamente resumida y preparada.

Detalle del procedimiento
Asimismo, el artículo 26 del mismo Reglamento establece la obligación de todo consejero de recabar cuanta información sea necesaria para el buen desempeño de su cargo, debiendo solicitarla a través del Presidente, del Consejero Delegado o del Secretario.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
Según el artículo 24 del Reglamento del Consejo, los consejeros deberán informar y, dimitir, en su caso, en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular: a) cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero dominical cuando la entidad o grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o reduzca su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales, o cuando, tratándose de un Consejero Independiente deje de considerarse como tal, conforme a lo previsto en este Reglamento. b) cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos. c) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoria y Cumplimiento o por la de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como consejeros.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON DIEGO DEL ALCAZAR SILVELA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ALVARO DE YBARRA ZUBIRIA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE MANUEL VARGAS GOMEZ	VOCAL	EJECUTIVO
MEZOUNA, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	VOCAL	DOMINICAL
DOÑA SOLEDAD LUCA DE TENA GARCIA-CONDE	VOCAL	DOMINICAL
DON VICTOR URRUTIA VALLEJO	VOCAL	DOMINICAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON ALVARO DE YBARRA ZUBIRIA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON CLAUDIO AGUIRRE PEMAN	VOCAL	INDEPENDIENTE
DOÑA SOLEDAD LUCA DE TENA GARCIA-CONDE	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON VICTOR URRUTIA VALLEJO	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON ALVARO DE YBARRA ZUBIRIA	VOCAL	INDEPENDIENTE
MEZOUNA, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI

Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Se contienen en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento del Consejo, (documento a disposición en la página web de la sociedad), establecen las normas de organización y funcionamiento de las comisiones del Consejo de Administración que son: Comisión Delegada, Comité de Auditoría y Cumplimiento y Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Se contienen en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento del Consejo, (documento a disposición en la página web de la sociedad), establecen las normas de organización y funcionamiento de las comisiones del Consejo de Administración que son: Comisión Delegada, Comité de Auditoría y Cumplimiento y Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Se contienen en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento del Consejo, (documento a disposición en la página web de la sociedad), establecen las normas de organización y funcionamiento de las comisiones del Consejo de Administración que son: Comisión Delegada, Comité de Auditoría y Cumplimiento y Comité de Nombramientos y Retribuciones.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Ver art. 19 del Reglamento

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Ver art. 17 del Reglamento

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Ver art. 18 del Reglamento

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

No existen Reglamentos específicos de las Comisiones ya que su regulación se contiene según ha quedado indicado en el apartado B.2.3. anterior, en el Reglamento del Consejo. Dicho Reglamento se encuentra disponible en la página web del grupo, www.vocento.com.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado un informe anual dirigido al Consejo de Administración, en el que se recoge un resumen de las actividades llevadas a cabo por la Comisión en el ejercicio de 2008.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

No existen Reglamentos específicos de las Comisiones ya que su regulación se contiene según ha quedado indicado en el apartado B.2.3. anterior, en el Reglamento del Consejo. Dicho Reglamento se encuentra disponible en la página web del grupo, www.vocento.com.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

No existen Reglamentos específicos de las Comisiones ya que su regulación se contiene según ha quedado indicado en el apartado B.2.3. anterior, en el Reglamento del Consejo. Dicho Reglamento se encuentra disponible en la página web del grupo, www.vocento.com.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento ha elaborado un Informe Anual sobre sus actividades conforme establece el artículo 18.8 del Reglamento del Consejo que se presenta al pleno del Consejo.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles d euros)
DON DIEGO DEL ALCAZAR SILVELA	DESARROLLO DE CLASIFICADOS, S.L.	COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	4.840

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

Nombre o denominación social del consejero

DON DIEGO DEL ALCAZAR SILVELA

Descripción de la situación de conflicto de interés

PAGO DEL AJUSTE DEL PRECIO EN LA COMPRAVENTA DEL 51% DEL CAPITAL SOCIAL DE INFOEMPLO, S.A. POR DESARROLLO DE CLASIFICADOS, S.L.U. A DOÑA MARIA BENJUMEA CABEZA DE VACA, ESPOSA DE DON DIEGO DEL ALCÁZAR SILVELA Y A LA SOCIEDAD AZALVARO, S.L. CONTROLADA POR EL SR. ALCÁZAR.

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

1. El procedimiento para la solución de conflictos de interés en el caso de las personas afectadas por el citado código, está regulado en el Código Interno de Conducta en los Mercados de Valores de VOCENTO, S.A., concretamente el artículo 5.3 establece que cuando se produzca una situación que suponga, o potencialmente pueda suponer, un conflicto de interés la persona sometida al Código deberá comunicarlo de forma inmediata a la Unidad Corporativa de Cumplimiento (UCC) poniendo a disposición de ésta cuanta información le sea solicitada para, en su caso, evaluar las circunstancias del caso, la cual dará traslado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para que pueda adoptar las decisiones oportunas.
 2. La persona sometida al Código afectada por una situación de conflicto de interés se abstendrá de intervenir o influir, directa o indirectamente, en la operación, decisión o situación a la que el conflicto se refiera.
- Además, el Reglamento del Consejo por su parte regula esta situación para los consejeros, concretamente declara en su artículo 33.2. que el Consejero deberá comunicar al Consejo cualquier situación de conflicto directo o indirecto que pudiera tener con el interés de la sociedad, a los efectos de que la misma sea valorada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, quien determinará si considera o no incompatible dicha situación con el ejercicio del cargo de Consejero.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Vocento tiene establecido y formalmente aprobado, un Sistema de Gestión de Riesgos basado en la metodología de Gestión Integral de Riesgos contenida en el Informe COSO II, con los siguientes objetivos de control interno:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones
- Fiabilidad de la información financiera
- Cumplimiento legal
- Salvaguarda de activos

Para ello se identifican y evalúan los principales riesgos que pueden amenazar la consecución de los objetivos del Grupo, con el objeto de reducir o mitigar dichos riesgos a un nivel aceptable, estableciendo los controles adecuados y proporcionados a la

importancia de cada riesgo y a su probabilidad, en cada uno de los procesos, que permitan alcanzar los objetivos de control interno descritos.

La política de control y gestión de riesgos identifica los distintos tipos de riesgo (operativo, tecnológicos, financieros, legales...) a los que se enfrenta la sociedad, la fijación del nivel de riesgo que la sociedad considera aceptables, las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse y, los sistemas de información y control interno que se utilizados para gestionar los citados riesgos.

El Sistema de Gestión de Riesgos establecido en Vocento es un proceso continuo que consta de los siguientes componentes:

a) Entorno de control

Es la base del resto de los componentes de la gestión de riesgos, proporciona la estructura y organización, determinando la manera de establecer las estrategias y objetivos, la evaluación de los riesgos asociados y la actuación sobre ellos.

Dentro de las funciones generales de supervisión que tiene encomendadas el Consejo de Administración, recogidas en su Reglamento, se le atribuyen entre otras, las siguientes: establecer las políticas de gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas de información y control. Dichas funciones son desarrolladas por el Comité de Auditoría y Cumplimiento, cuyas responsabilidades vienen recogidas en el propio Reglamento del Consejo, del que a su vez dependen: la Unidad Corporativa de Cumplimiento, cuyo responsable es el Secretario del Consejo, y cuyas funciones y responsabilidades vienen fijadas en el Código Interno de Conducta en los Mercados de valores, (accesible en la página web de Vocento) y, Auditoría Interna (con dependencia funcional del Comité y jerárquica del Consejero Delegado), estando sus funciones recogidas en el Estatuto de la Función de Auditoría Interna, desarrollando las mismas de acuerdo al Manual de Procedimientos de Auditoría Interna de Vocento, basado en las mejores prácticas y los criterios y normas profesionales del Instituto de Auditores Internos.

b) Evaluación de Riesgos

Implica la identificación y análisis de los riesgos que pueden afectar a los objetivos de control interno, siendo evaluados desde la doble perspectiva de riesgo inherente y residual y considerando tanto su probabilidad como su impacto.

El proceso consta de las siguientes fases:

1. Identificación de los factores o eventos que provocan la aparición de nuevos riesgos o incrementan la importancia de los ya existentes.
2. Identificación de los riesgos que afectan a Vocento.

Para ello se utiliza el Modelo Universal de Riesgos, que clasifica los mismos en las siguientes categorías:

.Riesgos del entorno, derivados de factores externos y que pueden provocar cambios en la estrategia y objetivos del grupo.
.Riesgos de los procesos, operativos, de dirección, financieros, de integridad y reputación y tecnológicos.
.Riesgos de información para la toma de decisiones, estratégicas, financieras y operativas, en función del impacto que pudieran tener disponer de información incompleta, distorsionada o errónea para la toma de decisiones relacionadas.

3. Clasificación de los riesgos en función de su importancia.

La importancia de los riesgos viene definida por su impacto y probabilidad.

-Impacto: grado de efecto negativo que la ocurrencia del riesgo tendría sobre los resultados o la continuidad del negocio.
-Probabilidad: grado de exposición y/o probabilidad de que el riesgo se ponga de manifiesto, independientemente de que los controles sean suficientes y reduzcan el riesgo a niveles aceptables.

4. Elaboración del Mapa de Riesgos de Vocento.

La combinación del impacto y probabilidad de cada riesgo da como resultado el Mapa de Riesgos, que es la base del Sistema de Gestión de Riesgos, cuyo objetivo es la implantación de controles en los procesos, efectivos y proporcionales a la

importancia de cada riesgo y a su probabilidad, hasta conseguir un nivel de riesgo aceptable (riesgo residual) para Vocento.

El Comité Ejecutivo de Vocento es el responsable de la evaluación de riesgos anual y de fijar el nivel de riesgo aceptable. Auditoría interna colabora y da soporte y metodología, pero no es responsable ni toma decisiones sobre el grado de exposición a los mismos.

5. Localización de los riesgos en los procesos

La localización de los riesgos en aquellos procesos donde pueden ser mitigados, a través de la matriz riesgos/procesos de Vocento, da lugar al Plan Anual de Auditoría Interna, que es aprobado por el Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Auditoría Interna revisa y evalúa el diseño y la operatividad de los controles establecidos en los procesos incluidos en el Plan de Auditoría, probando la suficiencia de la cobertura de los riesgos con los controles existentes.

c) Actividades de Control

Las actividades de control son la respuesta de la organización a la cobertura o mitigación de los riesgos identificados y evaluados, que permite la consecución de los objetivos de control interno; tienen lugar a través de la organización a todos los niveles y todas las funciones, incluyendo una gama de actividades diversas como aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, y segregación de funciones, que se realizan de forma sistemática en el tiempo, y que pueden estar documentados en políticas y procedimientos.

En referencia a las políticas y procedimientos del proceso de elaboración de la información financiera, y a su documentación, el grupo cuenta con un Manual de Normas y Procedimientos de Control Interno, disponible en la intranet corporativa, un Plan General Contable, donde se fijan los criterios y normas de valoración, el plan de cuentas común para todas las sociedades del grupo, y los formatos de presentación de la información financiera; también se cuenta con instrucciones y calendarios para el cierre contable y el reporting de la información financiera. Existen también procedimientos para la elaboración de presupuestos y proyecciones.

El alcance de las auditorías externas anuales, no sólo incluye aquellas sociedades del grupo con obligación legal de ser auditadas, sino también otras sociedades en las que se realiza algún tipo de revisión, por parte de los auditores externos, en función de su importancia relativa y los riesgos detectados.

Otros procesos corporativos no relacionados con la información financiera, cuentan con sus propios procedimientos documentados y manuales de apoyo, accesibles en la intranet de grupo.

d) Información y Comunicación

Auditoría Interna comunica periódicamente al Comité Ejecutivo e informa puntualmente al Comité de Auditoría y Cumplimiento de los resultados de las revisiones contenidas en el Plan Anual de Auditoría Interna, de las conclusiones alcanzadas, de las recomendaciones efectuadas y de su grado de implantación.

La Unidad Corporativa de Cumplimiento informa, al menos trimestralmente y siempre que lo considere necesario o sea requerido para ello, al Comité de Auditoría y Cumplimiento, de las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento de lo previsto en el Código Interno de Conducta, de su grado de cumplimiento y de las incidencias ocurridas. Los informes deberán mencionar al menos:

- (i) Las incidencias en la actualización de las listas de personas y valores afectados.
- (ii) Las incidencias en relación con las operaciones personales.

e) Supervisión

El órgano supervisor del Sistema de Gestión de Riesgos es el Comité de Auditoría y Cumplimiento, revisando periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

Cuenta con una planificación formal de reuniones anual (mínimo cinco) divididas en cuatro áreas: Información Pública Periódica, Auditoría Externa, Auditoría Interna, y Cumplimiento, levantándose actas de todas ellas por el Secretario, que lo es a

su vez del Consejo de Administración, y responsable de la Unidad Corporativa de Cumplimiento.

El resumen de los trabajos desarrollados por el Comité de Auditoría y Cumplimiento se recoge en su Informe Anual de Actividades, del que se da cuenta al Consejo y que se incluye en el Informe de Gestión de la Sociedad.

En relación con los sistemas de información y control interno, el Comité de Auditoría y Cumplimiento, supervisa el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

En relación a la supervisión de los auditores externos, el Comité es responsable de aprobar su selección y evaluación, así como de la determinación de los enfoques y alcances de las auditorías, y de sus presupuestos. Los auditores externos acuden con la frecuencia necesaria a las reuniones, sin la presencia del responsable financiero, informando del resultado de las auditorías y de las recomendaciones de control interno propuestas. También cuando son requeridos por el Presidente del Comité para tratar determinados asuntos de forma privada.

Existe una adecuada comunicación y coordinación entre los auditores externos e internos con el fin de evitar duplicidades y lograr una mayor eficacia y eficiencia en la revisión de los procesos.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento supervisa los servicios de auditoría interna, vela por la independencia y eficacia de la función, propone su presupuesto y verifica que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes, manteniendo las reuniones necesarias privadas con el auditor interno.

Auditoría Interna revisa y evalúa el diseño y la operatividad de los controles establecidos en los procesos incluidos en el Plan de Auditoría, probando la suficiencia de la cobertura de los riesgos con los controles existentes.

En el caso de detectarse riesgos no cubiertos por el sistema de una manera razonable, se efectúan las correspondientes recomendaciones, contenidas en los informes de auditoría interna, dirigidas a los responsables de los procesos y las Direcciones Generales de las sociedades del grupo, con el objetivo de implantar los controles oportunos para reducir o mitigar el impacto de dichos riesgos, a través de acciones, políticas y procedimientos de control, que son implantados a través de los Planes de Acción correspondientes, acordados entre los responsables de los procesos y auditoría interna.

Su cumplimiento es verificado por auditoría interna, por medio del seguimiento continuo de la efectiva implantación de las recomendaciones efectuadas.

Así mismo, Auditoría Interna se encarga del seguimiento de las recomendaciones de control interno efectuadas por los auditores externos.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Descripción de funciones

Los artículos 18.3, 18.4 y 18.5 del Reglamento del Consejo de Administración declaran que el encargado de desarrollar las funciones establecer y supervisar estos dispositivos de control, es el Comité de Auditoría y

Cumplimiento. También se indican en esos artículos las funciones encomendadas al citado órgano en los citados artículos del Reglamento del Consejo de Administración que se encuentra a su disposición en la web de la sociedad: www.vocento.com.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 15, relativo al Secretario del Consejo, establece la obligación del Secretario del Consejo de cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas y regularmente revisadas.

El artículo 18.4, apartado 3o, del Reglamento del Consejo de Administración de Vocento, declara que será el Comité de Auditoria y Cumplimiento el encargado de revisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo.

Por último, Vocento ha creado un órgano de supervisión y cumplimiento en dependencia del Comité de Auditoria y Cumplimiento, denominado Unidad Corporativa de Cumplimiento, que está dirigido e integrado por el Secretario del Consejo de Administración.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas no difieren de los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas. No obstante, sí presentan especialidades en cuanto a los derechos de asistencia que se detallan en el siguiente apartado E.9. de este mismo informe, y en cuanto a los derechos de información del accionista que se establecen en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General que incluyen la posibilidad de recibir la información sobre las Juntas Generales por medios de comunicación electrónica o telemática determinados en la página web de la sociedad con anterioridad a la Junta General, así como la posibilidad de obtener información e intervenir durante la propia celebración de la Junta de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Junta General.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento de la Junta General establece unas medidas para garantizar la participación de los accionistas en la celebración de las mismas; concretamente los artículos 16.3., 16.4 y 16.5 del Reglamento de la Junta General organizan y aseguran las intervenciones de los accionistas en la celebración de la Junta, mientras que el artículo 18.6 recoge la posibilidad del fraccionamiento del voto a los intermediarios financieros, que actúen por cuenta de clientes distintos. Este Reglamento está a disposición en la dirección de Internet de la sociedad: www.vocento.com.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
La totalidad de las medidas establecidas en el Reglamento de la Junta General, concretamente, las relacionadas con el derecho de información del accionista (artículos 9 y 17), y las publicaciones realizadas en la página web, garantizan la independencia de los asistentes a la Junta General, así como las medidas de intervención, participación y consulta establecidas por el Reglamento (artículo 16) y las facultades del Presidente sobre la dirección e intervención (artículo 14.4.) protegen el buen funcionamiento y desarrollo de la Junta General. Asimismo, el artículo 14.1 garantiza el ejercicio de las funciones de Presidente cuando éste se ausenta de la misma, y establece el procedimiento para solucionar la ausencia del Presidente, mediante un sistema de prelación.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

El Reglamento de la Junta General se aprobó el día 5 de Septiembre de 2006, y no ha sufrido modificación alguna durante el ejercicio 2008.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
28/04/2008	5,018	75,580	0,000	0,000	80,598
30/07/2008	12,312	64,856	0,000	0,000	77,168

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En la Junta General Ordinaria de 28 de abril de 2008, se acordó:

1.- Aprobar las Cuentas Anuales individuales y consolidadas, del informe de gestión, individual y consolidado, de la propuesta de aplicación de resultados, de la distribución de dividendo y de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio social de 2007. Aprobado por el 99,99% de los votos asistentes a la Junta.

2.- Aprobar el nombramiento de la Sociedad DELOITTE, S.L., Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio 2008. Aprobado por el 99,999% de los votos asistentes a la Junta.

3.- Ratificación del nombramiento de Consejero de D. José Manuel Vargas Gómez. Aprobado por el 99,78% de los votos asistentes a la Junta.

4.- Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades de su Grupo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, estableciendo los límites y requisitos de estas adquisiciones y con expresa facultad de reducir el capital social para amortizar acciones propias, delegándose en el Consejo de Administración todas las facultades para la ejecución del acuerdo. Aprobado por el 99,99% de los votos asistentes a la Junta.

5.- Delegar facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados de forma solidaria a favor del Presidente, del Consejero Delegado, y del Secretario del Consejo de Administración. Aprobado por el 99,99% de los votos asistentes a la Junta.

En la Junta General Extraordinaria de 30 de julio de 2008, se acordó:

1.- Aprobar la modificación de los artículos 7 (Aumento de Capital), mediante la inclusión de un nuevo apartado que recoja la posibilidad de que la reducción de capital con devolución de aportaciones pueda realizarse en especie, y 25 de los Estatutos Sociales (Distribución de resultados), mediante la adición de un nuevo párrafo por el que se habilite la distribución de dividendos en especie. Aprobado por el 99,99% de los votos asistentes a la Junta.

2.- Aprobar la fusión por absorción de la sociedad CORPORACIÓN DE NUEVOS MEDIOS AUDIOVISUALES, S.L. UNIPERSONAL (Sociedad Absorbida) por parte de VOCENTO, S.A. (Sociedad Absorbente), de acuerdo con el Proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Vizcaya, cuyas menciones mínimas se incluyen, según establece el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la convocatoria. Aprobar como Balance de fusión, el balance de la Sociedad cerrado 31 de mayo de 2008. Informe, en su caso, de los Administradores sobre los extremos a que se refiere el artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Sometimiento de la fusión al Régimen Tributario Especial previsto en el Capítulo X del Título VIII de la Norma Foral 3/1996, de 26 de junio, del Territorio Histórico de Vizcaya y normativa concordante. Aprobado por el 99,999% de los votos asistentes a la Junta.

3.- Distribución extraordinaria de reservas en especie, mediante la entrega de 1 acción de Gestevisión Telecinco, S.A. por cada 8,25 acciones de Vocento, S.A. Aprobado por el 99,99% de los votos asistentes a la Junta.

4.- Distribución extraordinaria de reservas en metálico, mediante la entrega de. 0,05365088 euros por acción. Aprobado por unanimidad.

5.- Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración así como al Secretario, para que cualquiera de ellos, pueda elevar a público los acuerdos adoptados y lograr su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Aprobado por el 99,999% de los votos asistentes a la Junta.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	50
---	----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La delegación deberá conferirse a otro accionista de la sociedad, y por escrito mediante cualquier medio de comunicación que garantice la identidad del accionista, para cada una de las juntas y deberá contener anejo el orden del día, con la indicación de las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido del voto.

Solo podrá delegarse en una sola persona.

La delegación es siempre revocable; la asistencia personal a la Junta General del representado o el ejercicio por su parte del derecho de voto a distancia, será considerada como revocación.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Toda la información relativa al Gobierno Corporativo, se encuentra en la web: www.vocento.com, en su apartado 'Información para accionistas e inversores', y a su vez, en 'Gobierno Corporativo'.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
 - a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
 - a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple Parcialmente

NO SE CUMPLE EL APARTADO A) CONSIDERANDO QUE EN REALIDAD NO ES APLICABLE PUESTO QUE LA COMPAÑÍA EN EL MOMENTO DE COMENZAR A COTIZAR ERA YA UNA SOCIEDAD HOLDING, DESARROLLANDO SU ACTIVIDAD MEDIANTE LA TENENCIA DE PARTICIPACIONES ACCIONARIAS EN LAS SOCIEDADES QUE CONSTITUYEN EL GRUPO.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

DADO LA ELEVADA PARTICIPACIÓN QUE REPRESENTAN LOS CONSEJEROS DOMINICALES, SIN QUE EXISTA VINCULACIÓN ENTRE ELLOS, SE HA CONSIDERADO SUFICIENTE EL NÚMERO DE CONSEJEROS INDEPENDIENTES EXISTENTES.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple Parcialmente

UN CONSEJERO TIENE, EN ESTE MOMENTO, PARTICIPACIÓN INFERIOR AL 5%, PERO EN EL MOMENTO DE SU NOMBRAMIENTO INICIAL REPRESENTABA LA MENCIONADA PARTICIPACIÓN. NO HABIÉNDOSE RECIBIDO NINGUNA PETICIÓN FORMAL DE PRESENCIA EN EL CONSEJO POR PARTE DE ACCIONISTAS, CON PORCENTAJE IGUAL O SUPERIOR AL QUE ACTUALMENTE OSTENTA.

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

No Aplicable

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple Parcialmente

LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL CONSEJO, ESTA EN PROCESO DE IMPLANTACIÓN.

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple Parcialmente

ESTÁN EN PROCESO DE IMPLANTACIÓN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS APARTADOS A) Y B).

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Explique

DADO QUE LA ÚNICA INCORPORACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN HA SIDO LA DEL CONSEJERO DELEGADO, QUIEN ANTERIORMENTE ERA MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN, NO SE HA CONSIDERADO NECESARIO EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS, ESTIMÁNDOSE QUE LOS CONSEJEROS CONOCEN LO SUFICIENTE LA EMPRESA ASÍ COMO LAS NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho

accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras

circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

LA INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA ANUAL RETRIBUTIVA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SE ENCUENTRA INCORPORADA A LA MEMORIA ANUAL QUE ES OBJETO DE APROBACIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y NO COMO PUNTO SEPARADO DEL ORDEN DEL DÍA Y CON CARÁCTER CONSULTIVO (RECOMENDACIÓN DE LA CE DE 14 DE DICIEMBRE DE 2004).

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

RESPECTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SE EXIGE QUE SEA EXTERNO, NO SIENDO EXIGIBLE QUE ADEMÁS EN TODO CASO TENGA LA CONDICIÓN DE INDEPENDIENTE.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

EN CUANTO AL APARTADO 1o D), SE ESTÁ VALORANDO LA PROCEDENCIA O NO DE LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA.

RESPECTO AL APARTADO 2o D), EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO HA ESTIMADO QUE DADO QUE ES KPMG, FIRMA DE RECONOCIDA SOLVENCIA QUIEN AUDITA EL SEGMENTO AUDIOVISUAL, NO SE JUSTIFICA INCURRIR EN EL GASTO ADICIONAL QUE SUPONE EL QUE POR EL AUDITOR EXTERNO DEL GRUPO, DELOITTE, SE ASUMIERA TAMBIÉN LA RESPONSABILIDAD DE LA AUDITORÍA DEL SEGMENTO AUDIOVISUAL.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

EL REGLAMENTO DEL CONSEJO EXIGE ÚNICAMENTE QUE LOS MIEMBROS DE ESA COMISIÓN SEAN EXTERNOS, NO EXIGIENDO QUE ADEMÁS TENGAN OBLIGATORIAMENTE LA CONDICIÓN DE INDEPENDIENTES.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENE UNA COMISIÓN EDITORIAL, QUE ESTA COMPUESTA POR D. ENRIQUE DE YBARRA YBARRA COMO PRESIDENTE, D. JOSÉ MARÍA BERGARECHE BUSQUET COMO VOCAL Y DOÑA SOLEDAD LUCA DE TENA GARCÍA CONDE COMO VOCAL SECRETARIA. ESTA COMISIÓN TIENE COMO FUNCIÓN FUNDAMENTAL EL ASESORAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LAS CUESTIONES EDITORIALES QUE AFECTEN A TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL GRUPO.

EN EL APARTADO B.1.11 FIGURA INCLUIDA EN EL CONCEPTO DE OTROS 2.980 EN MILES DE EUROS QUE

CORRESPONDE EN SU INTEGRIDAD A LA INDEMNIZACIÓN PERCIBIDA POR EL ANTIGUO CONSEJERO DELEGADO D. BELARMINO GARCÍA. SI NO SE CONTEMPLA ESTA CIFRA LA REMUNERACIÓN TOTAL DE TODOS LOS CONSEJEROS POR TODOS LOS CONCEPTOS ALCANZARÍA LA CIFRA DE 1.842 EN MILES DE EUROS QUE SUPONDRÍA UN 2,88% SOBRE EL TOTAL DEL BENEFICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

23/02/2009

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO